

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción II, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero, 24 fracciones V incisos a), b), c) y d) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 90 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción III y 25 fracción II, del Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 fracción IV y 59 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

C O N S I D E R A N D O

Los «Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal», vigentes a partir del 01 de enero de 2021, se emiten con la finalidad de contar con un instrumento que regule la administración y el desarrollo del personal adscrito a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, buscando dotarlas del recurso humano que cuente con un perfil idóneo, capacitado, eficiente, honesto, con orientación al servicio y comprometido en el ejercicio de sus funciones.

En tal sentido, se estima necesario realizar algunas modificaciones a fin de que dichas disposiciones regulen de manera eficiente los supuestos que se suscitan en la práctica en materia de recursos humanos. Así, se adiciona un artículo que regule lo relativo a las permutas que pretendan efectuarse sobre las plazas de las personas trabajadoras, en cuanto a que deberá existir la capacidad necesaria de las personas servidoras públicas para desempeñar las funciones inherentes al puesto y perfil que se pretende permutar, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se adiciona la disposición a efecto de regular el supuesto en el que alguna de las plazas –a permutar– se encuentre vacante.

Por otro lado, con estas modificaciones se pretende ampliar la base de sujetos beneficiarios del apoyo económico que se otorga para la contratación de seguros de gastos médicos mayores, a fin de incluir a las personas servidoras públicas ubicadas desde el nivel 4A al 22 del tabulador general de sueldos, toda vez que actualmente se otorgan a partir del nivel 5 al 22.

Finalmente, y en atención a la contingencia sanitaria y a los avances en materia de tecnologías de la información, uso de firma electrónica y demás medios de autenticación de documentos electrónicos, se considera necesario contemplar la posibilidad de que la documental que soporte la baja de una persona servidora pública en las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, pueda presentarse no únicamente en original o copia certificada, sino a través de cualquier documento electrónico válido, en términos de la ley de la materia, teniendo como objetivo la eficiencia en todos los trámites administrativos a que haya a lugar en favor de las personas servidoras públicas y sus beneficiarios, en su caso.

ACUERDO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 90, 91 párrafo tercero y 98 párrafo primero; y se **adiciona** el artículo 78 Bis, de los «**Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal**», para quedar en los siguientes términos:

«Permutas

Artículo 78 Bis. Las permutas solo podrán efectuarse en términos de lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo para las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, previa autorización de la DGRH.

A fin de acreditar que las personas servidoras públicas cuentan con la capacidad para desempeñar las funciones inherentes al puesto, las Áreas de Recursos Humanos respectivas, deberán verificar y justificar dicha circunstancia.

Tratándose de permutas donde una de las plazas se encuentre vacante, se requerirá contar con el visto bueno de quien sea titular de la Dependencia, Entidad o Unidad de Apoyo de adscripción de la plaza vacante, y que las plazas involucradas tengan la misma clasificación.

Seguro de gastos médicos mayores

Artículo 90. Las personas servidoras públicas ubicadas entre los niveles 4A al 22 del tabulador general de sueldos, podrán acceder al otorgamiento de un apoyo económico para la contratación de un seguro de gastos médicos mayores.

Modalidad...

Artículo 91. El apoyo para...

El apoyo procederá...

Dicho apoyo se otorgará hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y si el costo del seguro contratado supera esta cantidad, la diferencia podrá ser cubierta por la persona servidora pública mediante aplicaciones vía nómina, siempre y cuando exista convenio vigente con la aseguradora respectiva. El trámite de esta prestación deberá realizarse por el contratante del seguro ante las Áreas de Recursos Humanos de su adscripción, quienes deberán verificar que el trámite se realice de conformidad a lo establecido en este capítulo.

Baja...

Artículo 98. Para el trámite de baja de una persona servidora pública, deberá anexarse el documento en el que conste el motivo de la terminación de la relación laboral. En el caso de personas servidoras públicas de Dependencias o Unidades de Apoyo cuya nómina se procesa en la DGRH, la documentación soporte de la baja deberá ser remitida a la DGRH en original, copia certificada o en su caso, el documento


electrónico emitido por autoridad competente, en términos de la legislación aplicable, junto con el movimiento de baja respectivo. En caso de baja de una persona servidora pública adscrita a Entidades, deberá enviarse anexo a la solicitud de la validación del cálculo del finiquito, copia del documento o impresión del documento electrónico válido en términos de la legislación correspondiente que acredite la causa de la baja.

Las Áreas de ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 11 de junio de 2021.



HÉCTOR SALGADO BANDA